

Prohibencia de sehan exceptuados los tribunales Ministros, y
dependientes enpleados en la adm^{on} Recaudacion de las dhas Ind
nas de suada subidias, y enuado, Incluan los exsempos en
Ordn delo Capitulado con el Estado Eclesiastico theozoro, y lo
beccos de Presidias, y Salera Corriendo sin robedad ni sum^o cam
num^o Cas^o las Reglas Precauciones y hasta aqui. Pidiendose
dho V^o sui subdelegado se mande dar dar cumplido y para el
mismo se llebar y que se constar acia. Cu^o con Ayuntamiento, con
tendida ofuerda yiendo cono el num^o de las Respones yuehas
han al presente en el Primer Cabildo ordin^o que se celebre se
Buelna abes dho Despacho para cono dha Respones lo que

Conberga

El Sr. D. Bern^o de Anrich Dip^o y Respeto de haver pasado la mayor
parte de vino y fue del Sr. D. Man^o Anrich a don Joseph Balcanes
Vecino de esta Ciudad de lo se sirva cono de la licencia para abes
Historia y. Vender en ella sus vinos de entienda ofuerda y
concede y. la Venta de los vinos de su Caxcha =

Don J. Tamayo

Don J. Tamayo
Don J. Tamayo
Don J. Tamayo

En la M. N. y de la Ciudad de Carato en diez y ocho dias del mes
de Junio año de mill setecientos y quatro se reunieron a ayuntamiento
ordin^o los señores D. J. Tamayo Abogado de los R^{os} Com^{os}. D. Al
calde mayor desta Ciudad D. Pedro fran^o de Dora, D. Pedro Roiqui de
li del P^o de fulbo Sanchez, D. Pedro fabrega fran^o de labred. Linora
D. J. puidon Romero, D. Man^o Vallejo D. Joseph Garcia de la, D. Pedro

